

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto D13

Dictámenes

ARCHIVO Nº24

Dirección de Despacho General y Digesto: En atención a la consulta formulada esta Asesoría estima procedente indicar, en relación a la interpretación del art. 19 inc f., de la Ley 11.757, que el inciso no formula distinciones, remite llanamente al básico de la categoría al momento del cese del agente. De suyo no se puede distinguir donde la norma no distingue y por lo tanto se considera la última situación de revista, salvo casos de excepción que en el particular no se advierten. Así la garantía prevista en la ley, en cuanto a la reserva de la estabilidad y derechos correspondientes a los agentes de planta permanente en categorías jerárquicas, no puede oponerse al beneficio otorgado por la norma subanálisis que responde a otra naturaleza jurídica.

Asesoría Letrada, 14 de julio de 1998.

Firmado: Dr. Vicente Pla.